



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 027-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 027-2022-TCE**

Quito, D.M. 25 de abril de 2022, las 16h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 081-2022-KGMA-ACP de 13 de abril de 2022, dirigido al doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, presidente del Consejo de la Judicatura, ingresado en la recepción de documentos de esa entidad, con el número de trámite externo: CJ-EXT-2022-05968, el 13/04/2022 a las 14h44.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0172-O de 13 de abril de 2022 dirigido a la economista Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se le asignó a la denunciada la casilla contencioso electoral Nro. 110.
- c) Escrito del abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, firmado conjuntamente con sus abogadas patrocinadoras Patricia Solano Hidalgo y Liliana Samaniego A., ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de abril de 2022 a las 12h54, en (01) una foja con (02) dos fojas de anexos, recibido en este despacho el mismo día a las 13h03.
- d) Escrito de la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, suscrito conjuntamente con sus abogadas patrocinadoras Patricia Solano Hidalgo y Liliana Samaniego A., ingresado en este Tribunal el 19 de abril de 2022 a las 15h13 en (01) una foja con (03) tres fojas adjuntas como anexos; documentos recibidos en este despacho en la misma fecha a las 15h31.
- e) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de abril de 2022 a las 15h22, en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías y sus patrocinadoras abogadas Patricia Solano Hidalgo y Liliana Samaniego A., los mismos que fueron recibidos el mismo día en este despacho a las 15h33.

PRIMERO.-

1.1. De la revisión del expediente se observa que hasta la presente fecha, el Consejo de la Judicatura, ha omitido cumplir lo dispuesto por este juzgador a través del auto dictado el 13 de abril de 2022 a las 10h47.



1.2. La referida disposición que fue notificada al representante del Consejo de la Judicatura, a través del oficio 081-2022-KGMA-ACP de 13 de abril de 2022 y en esta se requería el envío de un listado completo de peritos de Criminalística, debidamente acreditados con experticia en “Extracción de Audio y Video” o “Audio, Video y Afines”.

SEGUNDO.-

2.1. Ante la reiterada falta de respuesta del Consejo de la Judicatura y en virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que señala:

...El juez, de oficio y de considerarlo pertinente, realizará la constatación directa de información pública contenida en los archivos o páginas web de entidades públicas, con la asistencia del secretario general o secretario relator, según corresponda, quien dará fe de los hechos verificados, luego de lo cual se sentará la razón respectiva que será incorporada al expediente.

2.2. En atención al estado procesal de la causa y para garantizar el principio de celeridad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9, inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

2.2.1. Señalar para el día **miércoles 27 de abril de 2022, a las 16h00 la realización de la diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura: www.funcionjudicial.gob.ec** , en específico, el módulo correspondiente al “**Sistema de búsqueda de peritos**” constante en el siguiente link: <https://funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/380-peritos.html> diligencia que se efectuará el día y hora señalados, en el despacho de Presidencia ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito, con el objetivo de: **a)** Seleccionar dentro del referido sistema de búsqueda, los peritos del área de: “Criminalística” pertenecientes a la Policía Nacional, de la especialidad de “Audio, Video y Afines” de la provincia de: “Pichincha”, cantón “Quito”. **b)** Una vez obtenida la información de los nombres y apellidos de los peritos de conformidad a los parámetros de selección y búsqueda determinados en el literal a), se realizará un sorteo para designar al profesional que efectuará la pericia solicitada por la denunciante en su escrito inicial de denuncia y en su posterior escrito de aclaración.

2.2.2. En la referida diligencia actuará la secretaria relatora del despacho, quien procederá a elaborar la respectiva acta señalando cada uno de los pasos efectuados en la constatación; misma que una vez firmada por el suscrito juez electoral y la secretaria relatora, será incorporada al expediente para constancia de lo actuado.

TERCERO.-

Por otra parte, se observa que los presuntos infractores han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.2 del acápite segundo del auto dictado por esta autoridad el 13 de abril de 2022 a las 10h47; por lo tanto, se dispone correr traslado a la denunciante con los escritos ingresados en este Tribunal por los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: abogado Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco y doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías.

CUARTO.-



4.1. A la denunciante señora Sofía Yvette Almeida Fuentes, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: ddconsultorium@hotmail.com / sebastian_diaz@hotmail.com / sofia_yaf@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 023.

4.2. A la denunciada, Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: m.godoy@lexficorp.com / ibeth.estupinan@gmail.com / providencias@invictuslawgroup.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 110.

4.3. Al denunciado, abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus patrocinadoras debidamente autorizadas, en las direcciones electrónicas: boletas.estudiojuridico@hotmail.com / presidente@hernanulloa.com .

4.4. A la denunciada, abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus patrocinadoras debidamente autorizadas en las direcciones electrónicas: boletas.estudiojuridico@hotmail.com / mfr1086@hotmail.com / mrivadeneira@cpccs.gob.ec .

4.5. Al denunciado, doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus patrocinadoras debidamente autorizadas, en las direcciones electrónicas: boletas.estudiojuridico@hotmail.com / fbravo@cpccs.gob.ec / panchobra@yahoo.com .

4.6. Al doctor Marco Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio del Estado, delegado del Procurador General del Estado, en las direcciones electrónicas alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec / marco.proanio@pge.gob.ec / sandrade@pge.gob.ec / mibarra@pge.gob.ec / jsamaniego@pge.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 001.

4.7. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha en las direcciones de correos electrónicos: cllanos@defensoria.gob.ec / aguerrero@defensoria.gob.ec

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 25 de abril de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA

Justicia que garantiza democracia